

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

CVE-2020-5057 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente, la empresa pública MARE, S.A., la Universidad de Cantabria y el Ayuntamiento de Valderredible para llevar a cabo actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas del Observatorio Astronómico de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 163, de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, procede la publicación del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA EMPRESA PÚBLICA MARE, S. A., LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE, PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIDÁCTICAS Y DIVULGATIVAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA".

Torrelavega, 15 de julio de 2020.

El director del Centro de Investigación del Medio Ambiente,
Agustín Ibáñez Martínez.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, LA EMPRESA PÚBLICA MARE S.A, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA Y EL AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE PARA LLEVAR A CABO ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIDÁCTICAS Y DIVULGATIVAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA.

REUNIDOS

De una parte, **D. Ángel Pazos Carro**, Rector de la UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, en nombre y representación de ésta, con N.I.F. Q-3918001-C y sede en la Avenida de los Castros s/n, 39005-Santander.

De otra parte, **D. Agustín Ibáñez Martínez**, Director del CENTRO DE INVESTIGACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, adscrito a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en nombre y representación de éste, con N.I.F. Q-8950005-B y sede en el Paseo Rochefort Sur Mer s/n, 39300-Torrelavega (Cantabria), facultado para la suscripción de este convenio en virtud de acuerdo de delegación de competencias del Consejo Rector del CIMA, de 26 de mayo de 2009 (BOC Nº 113, de 15 de junio de 2009).

De otra parte, **D. José María Díaz González**, en nombre y representación, en su condición de Director General, de MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A., sociedad pública mercantil propiedad del Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, con domicilio en Barrio La Barquera 13, 39311-Cartes (Cantabria) y N.I.F. A-39289632, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759, Inscripción 1ª, facultado para este acto en virtud de escritura pública autorizada por el Notario de Santander Don Rafael Segura Báez, de fecha 20 de diciembre de 2017 y con número 1.438 de orden de protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1.155, Folio 16, Hoja S-759, Inscripción 55ª.

De otra parte, **D. Fernando Fernández Fernández**, Alcalde del Municipio de Valderredible, en nombre y representación de éste, con N.I.F. P3909400H y sede en Plaza de Valderredible Nº1, 39220, Polientes.

Los representantes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y suscriben, en nombre de las respectivas entidades, el presente documento y, al efecto

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

MANIFIESTAN

El **Observatorio Astronómico de Cantabria** es una instalación, titularidad de **MEDIO AMBIENTE, AGUA, RESIDUOS Y ENERGÍA DE CANTABRIA, S.A. (en adelante, MARE, S.A.)**, entidad dependiente del Gobierno de Cantabria. El Observatorio está situado en el término municipal de Valderredible y pretende convertirse en un centro de referencia científico, observacional, didáctico y divulgativo destinado a la astronomía y sus actividades afines en Cantabria.

La **Universidad de Cantabria** (en adelante, UC) tiene entre sus fines la promoción e incentivación de la investigación e intervención en los programas de desarrollo social con especial atención al área de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y el fomento e impulso de la relación con instituciones, entidades y organismos sociales para el logro de dichos fines.

Para cumplir dichos cometidos, la UC cuenta en el Instituto de Física de Cantabria, con personal investigador experto en la materia que puede aportar al Observatorio la cualificación necesaria para alcanzar sus fines como Centro de Investigación.

El **Ayuntamiento de Valderredible** (en adelante el Ayuntamiento) tiene interés en el fomento del desarrollo y la innovación en su entorno, encontrando adicionalmente en la colaboración en el funcionamiento del Observatorio una vía complementaria de atracción y divulgación de la riqueza de su patrimonio cultural y turístico.

El **Centro de Investigación del Medio Ambiente de Cantabria** (en adelante, CIMA) tiene entre sus objetivos el fomento de la sensibilización, educación y voluntariado en el ámbito del Medio Ambiente. Entre otros proyectos, gestiona y desarrolla el Programa de Educación Ambiental y Voluntariado en Cantabria (PROVOCA), cuyo principal objetivo consiste en conocer, valorar, conservar y mejorar el entorno en que vivimos, estimulando e implicando a la sociedad de forma activa en la solución de problemas ambientales. PROVOCA pretende la realización de una serie de iniciativas en el marco de la educación ambiental y el voluntariado en diferentes espacios con el objetivo de colaborar en la prevención de problemas ambientales, contribuir a la mejora de la gestión ambiental, detectar problemas emergentes, sensibilizar a la sociedad y tratar de comprometerla en su solución.

Por cuanto se ha expuesto resulta oportuno establecer relaciones de colaboración entre todas las partes que garanticen el máximo aprovechamiento científico, observacional, didáctico y divulgativo del Observatorio Astronómico de Cantabria.

En consecuencia, las cuatro entidades desean aunar esfuerzos para una mejor consecución de estos objetivos, y a tal efecto consideran de mutuo interés formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes:

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

CLÁUSULAS

1.- OBJETO Y RESPONSABLES DEL CONVENIO.

1.1.- El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones que han de regir la colaboración entre el Centro de Investigación del Medio Ambiente (en adelante, CIMA), la Universidad de Cantabria (en adelante, UC) a través del Instituto de Física de Cantabria (en adelante, IFCA), el Ayuntamiento de Valderredible y MARE, S.A., para realizar las actividades científicas, observacionales, didácticas y divulgativas que desarrolla el Observatorio Astronómico de Cantabria.

1.2.- Se designará un Director del Observatorio cuyo nombramiento se efectuará de mutuo acuerdo por el Vicerrector de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la UC, el Director del CIMA, el Alcalde de Valderredible, y el Director de MARE, S.A. Esta persona, ya sea personal propio de la UC, de sus Institutos de Investigación o contratado específicamente a tal efecto, se encontrará bajo la única dependencia laboral de la UC, en el marco del presente Convenio, sin que de ello se pueda derivar vinculación alguna, laboral o de otro tipo, con MARE, S.A., con el CIMA y con el Ayuntamiento.

El Director será el responsable de la dirección y planificación de las actividades del Observatorio, coordinando las labores del personal del Observatorio y de las partes. Elaborará un programa científico-divulgativo y velará por el correcto funcionamiento del Observatorio.

1.3.- Para el correcto desarrollo de los términos contenidos en este convenio se constituirá una Comisión formada por un representante de cada entidad que lo suscribe, una vez que se proceda a la firma de este convenio. Esta Comisión se reunirá en el momento de su constitución y cuantas veces lo estime oportuno cualquiera de las partes, con el objeto de programar el desarrollo de las actividades en el Observatorio. Asimismo, resolverán las dudas y diferencias en la interpretación de este Convenio.

1.4.- La UC manifiesta que, en el momento de la fecha de firma del presente convenio, tiene concertada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil que responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia de las actividades desarrolladas por el personal de la UC en el Observatorio, no correspondiendo a la UC responsabilidad de ningún otro tipo que pueda derivarse del funcionamiento del centro o de las instalaciones del mismo. La UC se compromete a mantener en vigor la citada póliza de seguro durante el período de duración de este convenio.

1.5. Por su parte, MARE manifiesta que, en el momento de la fecha de firma del presente convenio, tiene concertada y en vigor una póliza de seguro de responsabilidad civil que responderá de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del funcionamiento del centro o de las instalaciones del mismo. MARE se compromete a mantener en vigor la citada póliza de seguro durante el período de duración de este convenio.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

2.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL DIRECTOR Y PERSONAL DEL OBSERVATORIO.

- Labores de coordinación y dirección del Observatorio.
- Actividades didácticas y divulgativas, elaboración de material apropiado para dichas actividades, utilización, mantenimiento, ajuste y calibración de los instrumentos del Observatorio y realización de observaciones utilizando dichos instrumentos.
- Contribución e inclusión del observatorio en programas científicos. Todo ello, ajustándose a los programas que ya se desarrollan en el Observatorio Astronómico de Cantabria, tanto a nivel de observaciones propias del personal del Observatorio como a las que han sido concedidas a astrónomos de otras instituciones.
- Utilización como herramienta educativa, especialmente para alumnos de grado y/o postgrado en el área de Física en la UC (asignaturas de Astronomía, Técnicas Observacionales o Tratamiento de Datos).
- Elaboración del programa anual de actividades del Observatorio, el cual incluirá la atención por parte del personal del Observatorio a centros escolares, que se desarrollará durante un mínimo de 2 meses al año.
- Mantenimiento de los programas observacionales, en sus dos vertientes de tiempo propio de las instituciones asociadas al Observatorio, y tiempo ofrecido a la comunidad astronómica nacional.
- Propiciar la implicación del Observatorio en tareas astronómicas divulgativas dirigidas a la sociedad en general y al campo de la astronomía internacional en particular.
- Proponer a MARE la tramitación de los contratos necesarios para realizar las labores de mantenimiento o adquisición de suministros precisos para satisfacer las necesidades del Observatorio.

Todo ello de acuerdo con el alcance y contenido especificado en la Memoria Técnica adjunta al presente Convenio (Anexo I), donde se detallan las actividades a realizar.

Los horarios de apertura del observatorio, de conformidad con el Plan de Actuación, son:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
15 de Julio a 31 de Agosto		23:00-01:00 (a demanda)	23:00-01:00 (a demanda)	23:00-01:00 (a demanda)	23:00-01:00	16:00-18:00 23:00-01:00	12:00-14:00
1 a 15 de Septiembre			10:30 a 12:30 (a demanda)	10:30 a 12:30 (a demanda)	23:00-01:00	16:00-18:00 23:00-01:00	12:00-14:00

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

No obstante lo anterior, la fecha de apertura no será anterior a las dos semanas posteriores a la fecha de firma del presente Convenio. En tal caso la Dirección del Observatorio propondría un nuevo calendario acorde con la fecha de comienzo de la actividad.

3.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales, hasta un máximo de cuatro años, en el caso de no concurrir las circunstancias señaladas en la cláusula 6.1. Sin perjuicio de lo anterior, las partes firmantes se comprometen a promover la modificación del Convenio cuando éste se vea afectado por alteraciones normativas.

4.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES.

4.1.- La UC contribuirá a la realización de las actividades mencionadas anteriormente con la aportación total de las actividades mencionadas anteriormente con la aportación total de SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (6.500 €) con cargo a la partida presupuestaria 62.VCES.648 de los presupuestos de la UC para 2020.

Adicionalmente se hará cargo de la contratación de los titulados superiores que se encargarán de la gestión de las visitas del centro, la ejecución de los programas culturales, divulgativos y científicos del observatorio, así como de la gestión de la página web del mismo.

El personal de la UC que realice las actividades derivadas del presente Convenio no tendrá ningún tipo de relación de carácter laboral con MARE, S.A., ni con CIMA. En este sentido, la UC ostentará a todos los efectos la condición de empresario respecto del personal a su cargo, ejerciendo respecto a éste los poderes de dirección, control y disciplinario. Del mismo modo, la UC quedará obligada a cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. La gestión económica y de los contratos del personal contratado por la UC será llevada a cabo por la Secretaría del IFCA. Asimismo el IFCA destinará un despacho, dotado al menos de ordenador, para uso del personal contratado en el Observatorio.

Finalmente, la UC velará por la utilización de las instalaciones del Observatorio con la debida diligencia, realizando las labores diarias de conservación de las instalaciones en adecuadas condiciones de utilización y seguridad.

4.2.- MARE, S.A. contribuirá con;

- La cesión del instrumental del Observatorio.
- La cesión de uso del edificio y las instalaciones del Observatorio.
- Los gastos ocasionados por el funcionamiento del Observatorio (mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, suministros, seguridad, etc.).

CVE-2020-5057

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

4.3.- El CIMA se compromete a contribuir en la realización de las actividades mencionadas anteriormente, como contribuir en la realización de las labores de promoción y publicidad de la existencia e importancia del Observatorio Astronómico en las actividades del programa PROVOCA, y con la aportación total de CUATRO MIL EUROS (4.000 €) con cargo a la dotación de la aplicación presupuestaria 01.01.456D.640.01, según lo establecido en el anexo de inversiones del Presupuesto de Gastos del CIMA para el año 2020.

Por su parte, la UC se compromete a utilizar la cantidad aportada por el CIMA íntegramente en el proyecto objeto del presente convenio.

La liquidación de la cantidad prevista se realizará de la siguiente manera:

- Un primer pago de 2.000,00 € transcurrido el primer mes desde la apertura del Observatorio, de acuerdo con el calendario de apertura señalado en la cláusula 3.1.b), previa entrega por parte de la UC de la memoria con la descripción de los trabajos llevados a cabo y relacionados con la apertura y funcionamiento del centro.

- Un segundo pago de 2.000,00 € previa entrega por parte de la UC de los justificantes acreditativos de haber realizado las actividades a que se obliga en el presente convenio durante el periodo restante del convenio.

A dicha documentación habrá de dar conformidad el Director del CIMA con carácter previo al pago. Los pagos correspondientes a la Universidad de Cantabria se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente n°: ES68/2048/2204/18/3400000097 de LIBERBANK, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria.

Los correspondientes abonos se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente n°: ES68/2048/2204/18/3400000097 de LIBERBANK, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria.

4.4.- El Ayuntamiento se compromete a contribuir en la realización de las labores de promoción y publicidad del Observatorio, así como a su funcionamiento general mediante la aportación de un total de DOS MIL EUROS (2.000 €) anuales a la Universidad de Cantabria, que serán abonados en pagos anuales al comienzo de la actividad prevista en cada anualidad. Serán financiados con cargo a la dotación de la aplicación presupuestaria 9200 22602 de sus Presupuestos de 2020.

Los correspondientes abonos se realizarán mediante ingreso en la cuenta corriente n°: ES68/2048/2204/18/3400000097 de LIBERBANK, Plaza de Velarde 3, 39001 Santander, a nombre de la Universidad de Cantabria.

5.- DIFUSIÓN Y PROPIEDAD DE RESULTADOS.

5.1.- La firma del presente convenio no supone una cesión de la propiedad del Observatorio.

Los resultados de la actividad investigadora realizada en el observatorio serán puestos en común y compartidos entre las instituciones firmantes del presente convenio. A tal fin todas ellas intercambiarán mutuamente todas las memorias, informes y resultados que

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

deriven de la labor investigadora desarrollada en el Observatorio. Los datos obtenidos tendrán la consideración de públicos.

5.2.- En todos los casos de difusión de resultados de carácter científico y técnico, parciales o totales, las partes deberán citar su procedencia según la fórmula "Información obtenida en el Observatorio Astronómico de Cantabria (Ayuntamiento de Valderredible, CIMA, Instituto de Física de la Universidad de Cantabria y MARE, S.A.)".

Si los datos se utilizan en alguna presentación o medio gráfico, se deberá de incluir un pie con la leyenda: "Observatorio Astronómico de Cantabria (Ayuntamiento de Valderredible, CIMA, Instituto de Física de la Universidad de Cantabria y MARE, S.A.)".

5.3.- El uso de la imagen, imagen corporativa o logotipos vinculados con el Observatorio sólo se podrán efectuar bajo autorización escrita de las entidades firmantes del presente convenio.

6.- RESOLUCIÓN Y ÓRGANO JURISDICCIONAL COMPETENTE.

6.1.- Cualquiera de las partes podrá denunciar por escrito el presente convenio en cualquier fase del mismo con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

6.2.- Serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio (cláusula 1.3) y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

6.3.- Las partes, en caso de conflicto, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, en prueba de conformidad lo firman por quintuplicado en Santander, 13 de julio de 2020.

**Por el CIMA
El Director,**

Fdo.: *Agustín Ibáñez Martínez*

**Por la Universidad de Cantabria
El Rector,**

Fdo.: *Ángel Pazos Carro*

**Por el Ayuntamiento de Valderredible
El Alcalde,**

Fdo.: *Fernando Fernández Fernández*

**Por MARE, S.A.
El Director General,**

Fdo.: *José María Díaz González*

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA

“ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIDÁCTICAS Y DIVULGATIVAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA”

A. OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIVULGATIVAS Y DIDÁCTICAS DEL OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DE CANTABRIA y está dirigido a optimizar el aprovechamiento científico, observacional, didáctico y divulgativo del Observatorio Astronómico de Cantabria (en adelante Observatorio).

El Observatorio Astronómico de Cantabria es una instalación de la empresa pública “Medio Ambiente, Agua, Residuos y Energía de Cantabria”, empresa perteneciente al Gobierno de Cantabria y adscrita a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. El Observatorio se encuentra situado en el término municipal de Valderredible y pretende convertirse en un centro de referencia observacional, científico, didáctico y divulgativo destinado a la astronomía y sus actividades afines en Cantabria.

Las actividades anuales a realizar de acuerdo con estos objetivos se detallan en la presente Memoria Técnica.

B. ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN DEL OBSERVATORIO.

El Director del Observatorio llevará a cabo las labores de coordinación y dirección del Observatorio.

Asimismo, personal de la UC podrá realizar tareas de ayuda y asesoramiento al Director, incluyendo la realización de actividades didácticas y divulgativas, la elaboración de material apropiado para dichas actividades, la utilización, mantenimiento, ajuste y calibración de los instrumentos del Observatorio y la realización de observaciones utilizando dichos instrumentos.

En concreto, el Director será el responsable de que se alcancen los siguientes objetivos:

- Dar a conocer el Observatorio y sus posibilidades didácticas, divulgativas, observacionales y científicas.
- Que los Medios del observatorio estén calibrados y dispuestos para su uso.
- Que se evalúen si son factibles los proyectos de investigación propuestos para ser llevados a cabo con los Medios del Observatorio.
- Que se lleven a cabo tareas observacionales y (en su caso) científicas, de acuerdo a la disponibilidad del Personal del Observatorio.
- Elaborar un Plan de actividades, que se desarrollará durante un mínimo de 4 meses al año.
- Garantizar el correcto funcionamiento del observatorio.
- Que el Observatorio disponga de material didáctico apropiado para visitantes de diversos niveles.
- Que el Observatorio disponga de un sistema fluido de reservas y visitas por parte de centros escolares y público en general.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

- Que el Observatorio forme parte de redes observacionales nacionales y/o internacionales.
- Proponer a MARE la tramitación de los contratos necesarios para realizar las labores de mantenimiento o adquisición de suministros precisos para satisfacer las necesidades del Observatorio.

C. ACTIVIDADES CIENTÍFICAS, OBSERVACIONALES, DIDÁCTICAS Y DIVULGATIVAS.

El Observatorio Astronómico de Cantabria está dotado de instrumentación científica que le permite realizar observaciones astronómicas de interés para varias ramas de la Astronomía. El instrumental básico (telescopio Meade de 40 cm de diámetro más cámara CCD de 1.5x1 K) unido a la calidad del cielo nocturno y la climatología local, está orientado básicamente hacia la fotometría de objetos relativamente brillantes.

En concreto, basándonos tanto en la experiencia anterior en este Observatorio como en otros similares, es posible realizar contribuciones al estudio de estrellas variables y binarias, tránsitos de planetas gigantes, observación de cometas y asteroides brillantes, variabilidad de fuentes cósmicas brillantes lejanas, y observaciones solares. Los programas que ya se desarrollan en el Observatorio Astronómico de Cantabria, tanto a nivel de observaciones propias del personal del Observatorio como a las que han sido concedidas a astrónomos de otras instituciones, se refieren ya a estos campos.

El Observatorio cuenta además con la posibilidad de realizar observaciones con fines divulgativos, como puede ser la realización de imágenes astronómicas que sirven como ilustración en actividades populares, pósters, etc.

Finalmente, el Observatorio es también utilizado en ocasiones como herramienta educativa, especialmente para alumnos de grado y/o postgrado en la Licenciatura de Física en la Universidad de Cantabria (asignaturas de Astronomía, Técnicas Observacionales, o Tratamiento de Datos).

Además de estas actividades de índole más científica los instrumentos del Observatorio también pueden ser utilizados para realizar visitas abiertas, en las que se presentan y describen los instrumentos a modo de herramientas de observación (ya sea a ojo desnudo o a través de las cámaras disponibles).

D. RESULTADOS ESPERADOS.

En función de la disponibilidad presupuestaria, se optimizará el desarrollo de las citadas actividades, esperándose alcanzar los siguientes resultados que benefician tanto al Instituto de Física de la Universidad de Cantabria como al C.I.M.A., a M.A.R.E. y al Ayuntamiento de Valderredible.

- Continuación del programa de visitas al Observatorio y del personal del Observatorio a centros escolares. Este es sin duda el programa que dota de máxima visibilidad la tarea del Observatorio, habiendo alcanzado más de 8000 personas por año. Debe destacarse que este número de personas representa una fracción importante de la población de Cantabria, más aún si tenemos en cuenta el rango de edades escolares. Se espera mantener el nivel de participación.

MIÉRCOLES, 22 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 140

- Mantenimiento de los programas observacionales, en sus dos vertientes de tiempo propio de las instituciones asociadas al Observatorio, y tiempo ofrecido a la comunidad astronómica nacional. Esta actividad dará lugar a publicaciones en revistas especializadas y a tareas científicas (realización de tesis y tesinas en el seno de la UC).
- Continuación de la implicación del Observatorio en tareas astronómicas divulgativas dirigidas a la sociedad en general.
- Obtención de imágenes astronómicas divulgativas.

[2020/5057](#)

CVE-2020-5057